

NOTA N°: 2-000019-25

Mendoza, 9 de enero de 2025

Sra.
MINISTRA DE
ENERGÍA Y AMBIENTE
Dra. Jimena Latorre
S _____ / _____ D

Ref.: Dictamen Adicional Expediente
EX-2023-06041232-GDEMZA-SAYOT
Proyecto "Master Plan Cañadones del
Piedemonte"

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ud. con el objeto de responder al requerimiento efectuado en la Resolución 212 del 23/09/2024, recibida por correo electrónico el 19/12/2024, por la cual se da inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la referencia.

En el Artículo 6 de la Resolución 212/2024 se solicita que nuestra empresa emita un Dictamen Adicional, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 8 de la Ley Provincial N° 9414, de Pautas de manejo y disposiciones específicas para la planificación integrada y sostenible de la precordillera y piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza, donde se establece que por ser prestadores de servicios de agua potable en la zona del proyecto, debemos emitir opinión sobre el proyecto evaluado.

Se procedió a la lectura de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de la referencia elaborado el mes de junio de 2024, del Dictamen Técnico de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo y las respuestas a los requerimientos del Dictamen Técnico. Las obras proyectadas se ubican en el distrito Vertientes del Piedemonte, departamento Luján de Cuyo, al sur de la Ruta Provincial N° 82. Las obras se ejecutarán en un predio de 27,5 Ha. De acuerdo a lo descripto en el estudio, se ha previsto la construcción en diferentes etapas de lo siguiente: un hotel de 277 habitaciones, un complejo de 4 edificios con 170 departamentos y un edificio con un SUM, un sector residencial con 60 lotes, un centro comercial con 28 locales, un colegio primario y secundario con 35 aulas y una plantilla de 1050 alumnos y un centro deportivo de alto rendimiento (sin mayores precisiones).

En el punto 4.7 (pág. 41) de la Manifestación se mencionan las prefactibilidades gestionadas. En el caso de las redes de agua potable y redes cloacales, se presentaron los pedidos de factibilidad en AySAM el 8/4/24, generándose el expediente EE-5498-2024, donde se indicaron las estimaciones de demanda de agua potable y aporte de efluentes. En AySAM se generaron las actuaciones de agua potable N° 01-5725-11 y de cloacas N° 02-4434-11, los cuales se encuentran en

Pág. 1/3

NOTA N°: 2-000019-25

proceso de análisis técnico y operativo. Esto fue informado por el gerente de ingeniería mediante Nota AySAM de fecha 24/4/2024, indicando además que el servicio solicitado se encuentra en “Área de expansión inminente o remanente”. En el punto 4.8 (pág. 42) de la Manifestación se indica que en el proyecto se ha previsto una demanda máxima de agua de 70 m³/h, abastecida mediante un bombeo con DN 200 mm y una reserva de 300 m³ con redes internas de DN 90 mm. Para las cloacas se ha previsto un caudal máximo a erogar de 41,5 m³/h.

Si bien se indica que los pedidos de factibilidad de agua potable y cloacas se encuentran en análisis técnico, de acuerdo a lo informado precedentemente, se puede resumir lo siguiente:

Factibilidad de agua potable N° 01-5725-11:

- El solicitante indicó en el pedido un hotel de 200 habitaciones cuando luego indica en la Manifestación que son 277, que serán 4 edificios con 124 departamentos cuando son 4 edificios más un edificio de SUM con 170 departamentos, el centro comercial con los 28 locales correctamente informado, y no se completa la información respecto del colegio y el centro deportivo.
- El proyecto se encuentra en área de expansión urbana inminente.
- Se requerirá una aducción que captará desde el acueducto de PEAD DN 800 mm.
- Deberá ejecutarse una estación de bombeo sobre el Corredor del Oeste.
- Instalarse una cañería de impulsión por el Corredor hasta el ingreso al proyecto.
- Reservas internas y sistemas de bombeos.
- Redes internas de DN 90 mm.
- El detalle de las obras será definido al momento de la ejecución del proyecto ejecutivo

Factibilidad de cloacas N° 02-4434-11:

- El solicitante indicó en el pedido las mismas cantidades que en la solicitud de agua potable.
- Se requerirá la instalación un colector que descargue en una boca de registro existente ubicada sobre el Corredor del Oeste, con una extensión que permita su descarga por gravedad a la red existente.
- Redes internas con bocas de registro y cañería de DN 160 mm.
- El detalle de las obras será definido al momento de la ejecución del proyecto ejecutivo

Con respecto a lo indicado en las respuestas a las observaciones del Dictamen Técnico se aclara lo siguiente:

Respuesta a6 (pág. 6): la factibilidad que emita AySAM deberá ser proyectada y ejecutada por el proponente, pudiendo no ser coincidente con indicado en dicha respuesta y graficado en figura 4.

NOTA N°: 2-000019-25

Respuesta c2 (pág. 6): Con respecto al pedido de ampliación de información respecto a Sistema de reutilización de aguas grises, el proponente informa que el Master Plan contempla la implementación de un sistema de reutilización de aguas grises tratadas, las cuales serán reutilizadas en el riego de espacios verdes. Además indica que la implementación de esta alternativa estará sujeta a la aprobación de AySAM con el argumento que es el organismo responsable de evaluar y autorizar este tipo de iniciativas. Al respecto, se aclara que esta afirmación es incorrecta, ya que AySAM es el operador responsable de captar los efluentes cloacales, conduciéndolos por sus redes hasta su tratamiento y disposición final. AySAM tampoco incentiva el uso de sistemas de reutilización de aguas grises. De ninguna manera AySAM aprueba procesos internos de tratamiento, siendo esta función responsabilidad de otros organismos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte

CC.:
Coordinadora Unidad Evaluaciones Ambientales
Arq. Soledad Barros

